DECISIÓN 2011/735/PESC DEL CONSEJO

de 14 de noviembre de 2011

por la que se modifica la Decisión 2011/273/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión europea, y en particular su artículo 29.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 9 de mayo de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/273/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (¹).
- (2) El 23 de octubre de 2011, el Consejo Europeo declaró que la UE impondría nuevas medidas contra el régimen sirio en tanto en cuanto prosiguiera la represión de la población civil.
- (3) Ante la gravedad de la situación en Siria, el Consejo considera necesario imponer medidas restrictivas adicionales.
- (4) El Banco Europeo de Inversiones debe suspender el desembolso u otros pagos previstos o relacionados con acuerdos de préstamo existentes con Siria, así como los contratos de servicios de asistencia técnica para proyectos soberanos localizados en Siria
- (5) Por otra parte, se debe actualizar la información relativa a una persona que figura en la lista del Anexo I de la Decisión 2011/273/PESC.
- (6) La Decisión 2011/273/PESC debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la Decisión 2011/273/PESC del Consejo, se añade el artículo siguiente:

"Artículo 2 sexies

Queda prohibido lo siguiente:

- a) todo desembolso o pago por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) previsto o relacionado con acuerdos de préstamos existentes celebrados entre Siria y el BEI;
- b) la continuación por parte del BEI de cualquier contrato de servicios de asistencia técnica para proyectos soberanos localizados en Siria.".

Artículo 2

En el anexo I de la Decisión 2011/273/PESC, la mención correspondiente a Nizar AL-ASSAAD se sustituye por la mención que figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 2011.

Por el Consejo La Presidenta C. ASHTON

ANEXO

Persona a que se refiere el artículo 2

	Nombre	Información de identificación	Motivos	Fecha de inclusión
1.	Nizar Al-Assad (نزار الأسد)	Primo de Bashar Al-Assad; ante- riormente Director de la empresa "Nizar Oilfields Supplies".	Muy cercano a los funcionarios del Gobierno. Financia a los Sha- biha (milicianos al servicio del ré- gimen) en la región de Latakia.	23.08.2011